



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **09 de agosto de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00151-00
Sevilla Valle, agosto doce (12) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo.
Dte: Vanesa Coy Isaza y Jesus Ancizar Muñoz Fernandez.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **VANESA COY ISAZA y JESUS ANCIZAR MUÑOZ FERNANDEZ**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

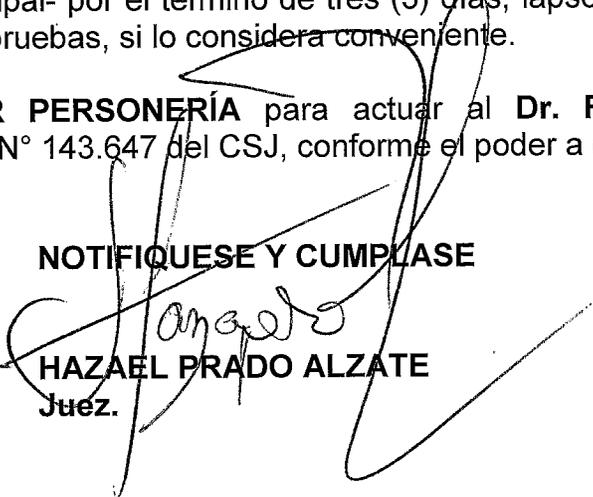
2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. CONCEDER el amparo de pobreza deprecado.

4°. CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA al Agente del Ministerio Público –Personero Municipal- por el término de tres (3) días, lapso durante el cual podrá pedir o presentar pruebas, si lo considera conveniente.

4°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, T.P. N° 143.647 del CSJ, conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Estado N° 075
Providencia de Fecha, 12 agosto 2021
Visible a folio. 11
Fecha. 13 agosto 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 12 agosto 2021, notificada
en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.